

Respuestas Empresas Eléctricas AG para Reportea

1. ¿Se ha aplicado alguna vez ese procedimiento?

El procedimiento de desconexiones de emergencia corresponde a una herramienta preventiva establecida por la autoridad para enfrentar eventuales escenarios climáticos extremos. Hasta ahora no ha sido necesario aplicarlo.

Con todo, las empresas distribuidoras remiten anualmente a la autoridad los planes y procedimientos asociados a estas materias, los que son revisados y aprobados por la SEC, en el marco de las obligaciones regulatorias del sector.

En ese contexto, las empresas de distribución eléctrica mantienen de manera permanente diversas medidas preventivas para la operación segura de las redes, incluyendo monitoreo de condiciones climáticas, sistemas de protección y otras acciones operacionales que permiten desenergizar instalaciones cuando se detectan situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas o de la infraestructura.

3. ¿Quién sería el responsable de la “desconexión de emergencia”: las empresas, Senapred o la SEC?

De acuerdo con el procedimiento vigente, la evaluación y eventual ejecución de una desconexión de emergencia corresponde a la empresa distribuidora, conforme a los criterios y procedimientos previamente definidos en sus planes y aprobados por la SEC. En ese marco, la empresa decide y comunica a la autoridad la aplicación de la medida.

Lo anterior no obsta a que la autoridad —SEC y otros organismos competentes como SENAPRED o CONAF— pueda solicitar o coordinar la aplicación o término de la medida ante la inminencia de un evento que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas o de los bienes.